



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000660

DE 14 SEP 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y PÚBLICO EN GENERAL A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2018 PARA PROVEER LOS CARGOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DE AUXILIARES DE LA SALUD ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las señaladas en el Artículo 305, de la Constitución Política, en armonía con lo señalado el Decreto Ley 1222 de 1986 o Código del Régimen Departamental, en la Ley 909 de 2004, la Sentencia C – 288 de 2014, en el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
- B. Que el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1222 de 1986 establece que son atribuciones del gobernador *“Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de estos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración”.*
- C. Que el Artículo 2.2.1.1.1 de la Ley 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, define los empleos temporales como los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.
- D. Que el artículo 2.2.1.1.4 de la Ley 1083 de 2015, preceptúa *“El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a disponibilidad presupuestal.”*
- E. Que el Artículo 21 de la Ley 909 del 2004 establece:



"Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos."

F. Que el Decreto 1227 de 2005, indica:

"Artículo 4. El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad discrecional, podrá declarar la insubsistencia del nombramiento. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."

G. Que la Sentencia C 288 de 2014 dispone:

"La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*



(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar."

H. Que el Decreto 648 de 2017 establece:

"Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

I. Que el pasado 10 de Noviembre de 2017, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Estudio Técnico que arrojó como resultado que es necesario fortalecer la capacidad resolutoria del nivel Departamental (Secretaría de Salud Departamental), en el área de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis mediante la creación de una planta de seis (6) funcionarios que desarrollen actividades



del Programa de Promoción, Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores y Zoonosis atendiendo los lineamientos que en este aspecto formula y define el Ministerio de Salud y Protección Social.

J. Que mediante Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017, se creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estableciendo en ella Seis (06) Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04.

K. Que mediante Oficio 61.07.01 – S.A.T.H 0091 del 10 de Enero de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío consultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil si existe Lista de Elegibles para la provisión de cargos en la Planta de Empleos Temporal de la Administración Central Departamental del Quindío.

Frente a dicha solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil contestó mediante Oficio Radicado No. 20181020081951 del 02 de Febrero de 2018 indicando *“la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el estudio técnico de verificación de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado del empleo de la planta temporal y que comportaran similitud funcional con el mismo, concluyendo que para los empleos señalados anteriormente que hacen parte de la planta temporal, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión”*

L. Que siguiendo el orden de provisión dispuesto por la norma, en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano se publicó el Estudio de Verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a Encargo en la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, respecto de las siguientes vacantes:

Denominación del Cargo	Código	Grado	Vacante	Dependencia Asignada	No. Vacantes
AUXILIAR DE LA SALUD	412	04	VACANTE TEMPORAL	Salud	06

M. Que el citado Estudio de Verificación se fijó el día 16 de Febrero de 2018 a las 07:00 AM y se desfijó el día 22 de Febrero de 2018 a las 06:30 PM y arrojó el siguiente resultado:

“CONCEPTO: A los dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2018 se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido por el Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017 que creó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío; para los seis cargos de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04; se encontró que ningún funcionario de Carrera Administrativa cumple con los requisitos requeridos para dicho Encargo.”

N. Que no se presentaron solicitudes de revisión, reclamos ni reconsideraciones ante el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en las vacantes



de Auxiliares de la Salud Código 412 Grado 04 adscritas a la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.

N. Que el pasado 04 de Septiembre de 2018, la Administración Central Departamental del Quindío realizó un Adendo al Estudio Técnico que soportó la creación de una Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, centrándose básicamente en dos aspectos:

1. En la primera Justificación técnica se indicó la descripción a la que corresponderán los empleos pertenecientes a la Planta Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud, pero en aras de garantizar la provisión de la citada Planta se ha decidido flexibilizar el requisito de experiencia para los citados cargos.

2. La justificación financiera que se había dispuesto para la creación de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud debe ser modificada toda vez que, debido al cambio de vigencia fiscal ya no subsiste el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se había emitido para el efecto.

O. Que mediante Decreto 000623 del 04 de Septiembre de 2018 se modificó la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

P. Que debido a que la modificación de la Planta Temporal no alteró la denominación, el código, el grado ni las funciones de los citados empleos, no se consultará nuevamente Lista de Elegibles ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que, ya ha quedado claro que para empleos de estas características no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión.

Q. Que no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que se modificaron requisitos para acceder a los citados empleos, la Administración Central Departamental del Quindío publicó otro Estudio de Verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a Encargo en la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, respecto de las siguientes vacantes:

Denominación del Cargo	Código	Grado	Vacante	Dependencia Asignada	No. Vacantes
AUXILIAR DE LA SALUD	412	04	VACANTE TEMPORAL	Salud	06

R. Que el citado Estudio de Verificación se fijó el día 07 de Septiembre de 2018 a las 07:30 AM y se desfijó el día 13 de Septiembre de 2018 a las 06:00 PM y arrojó el siguiente resultado:

"CONCEPTO: A los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2018 se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido por el Decreto No. 0000606 del 10 de Noviembre de 2017 que creó la Planta



de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío y posteriormente modificada por el Decreto No. 000623 del 04 de Septiembre del 2018; para los seis cargos de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04; se encontró que ningún funcionario de Carrera Administrativa cumple con los requisitos requeridos para dicho Encargo."

S. Que siguiendo el orden de provisión de empleos temporales que dispone el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C – 288 de 2014 y el Decreto 648 de 2017, se hace necesario realizar una **Convocatoria Pública** para proveer los cargos de la planta de empleos temporales de auxiliares de la salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos más adelante señalados, para participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2018 para ocupar de manera temporal seis (06) vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, por el término de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTIDAD RESPONSABLE. La Convocatoria Pública para proveer las seis (06) vacantes de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, estará bajo la directa responsabilidad de la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN. Por razones de eficacia, economía y agilidad procesal, es necesario comisionar a los funcionarios de planta y contratistas de la Dirección de Talento Humano y a la Secretaría Administrativa de la Administración Central Departamental del Quindío, para realizar todas las acciones administrativas y operativas que se deriven de la Convocatoria Pública No. 001 de 2018 y las cuales se encuentran descritas en el presente Acto Administrativo. La Secretaría de Salud brindará apoyo a la Secretaría Administrativa en todo lo que se requiera para el efectivo desarrollo de la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO CUARTO: PARTICIPANTES. Podrán participar de la presente convocatoria la ciudadanía y público en general que acredite el perfil y los requisitos más adelante señalados para el ejercicio de los cargos.



ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Las diferentes fases de la Convocatoria Pública estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, transparencia, publicidad y confiabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Las normas reguladoras y guías de la presente Convocatoria Pública son la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, la Circular 005 del 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Sentencia C – 288 de 2014, la Ley 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La presente Convocatoria Pública tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación de la Convocatoria Pública
2. Inscripciones
3. Verificación de Requisitos Mínimos, de Hoja de Vida y de Soportes Documentales
4. Publicación de Inscritos
5. Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos
6. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos
7. Citación a Prueba Escrita
8. Prueba Escrita
9. Publicación de Resultados obtenidos en la Prueba Escrita
10. Reclamaciones respecto a los Resultados de Prueba Escrita
11. Respuesta a Reclamaciones de Resultados de Prueba Escrita
12. Publicación de Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria (Puntaje Asignado por participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.)
13. Reclamaciones respecto a los Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria
14. Respuesta a Reclamaciones de Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria
15. Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
16. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
17. Respuesta a Reclamaciones de Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública
18. Publicación Lista de Elegibles Definitiva.
19. Firmeza de la Lista de Elegibles Definitiva
20. Proceso de vinculación y posesión.

ARTÍCULO OCTAVO. Las fuentes de financiación de los costos que conlleva la Convocatoria Pública y los emolumentos de los cargos ofertados serán las siguientes:

1. A cargo del aspirante: El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los costos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir a la inscripción, al lugar de presentación de las pruebas y diligencias de acceso a la Convocatoria Pública, si a ello hubiere lugar.



Además de lo anterior, el aspirante debe asumir los demás costos asociados, tales como exámenes médicos, documentación y/o estampillas que se le requieran en el desarrollo de la Convocatoria Pública o en el proceso de vinculación, según el caso.

2. A cargo de la Administración Central Departamental del Quindío: Los costos que llegaren a ocasionarse para la realización de la Convocatoria Pública serán asumidos por la citada entidad. De otro lado y conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral a que haya lugar atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, al igual que conforme lo dispone la Constitución Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, la disponibilidad presupuestal para cancelar las asignaciones básicas mensuales y demás prestaciones de los cargos convocados, según asignación de recursos de funcionamiento efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención por la Resolución 1602 de 2018.

ARTÍCULO NOVENO. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA. El certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2739 del 16 de Agosto de 2018, certifica que la entidad cuenta con los siguientes recursos con el fin de cubrir el gasto generado al momento de vincular a los empleados temporales:

CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1803-5-31312402141-111	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Aportes Nacionales	66.408.458
1803-5-31312402141-102	Fortalecimiento de estrategia de gestión integral, vectores, cambio climático y zoonosis en el Departamento del Quindío.	Recursos Gobernación	11.719.140
TOTAL			78,127,598

Así entonces, se han realizado los ajustes presupuestales, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de los elementos salariales, las prestaciones sociales, y los aportes a seguridad social y parafiscales, atendiendo lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y la Constitución Política, para la vinculación de 06 empleados temporales, con arreglo a la siguiente proyección:

CODIGO DEL CARGO	GRADO	NOMBRE DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	SUELDO 2019	PPTO PARA PAGO DE SUELDO 2019	PRESTACIONES SOCIALES	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	TOTAL
412	12	AUXILIAR DE LA SALUD	6	1,935,000	78,127.598**	46,440.000**	31,687.598**	78,127,598
TOTAL			6	1,935,000	78,127,598	46,440,000	31,687.598	78,127,598

**Estos valores están proyectados con un incremento de la vigencia 2019 de 6%, y con la proporcionalidad del tiempo de vinculación, 4 meses de Diciembre a Marzo de 2019.

Por último, es importante precisar que se el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2739 del 16 de Agosto de 2018 garantiza el reconocimiento de los elementos



salariales, las prestaciones sociales, y los aportes a seguridad social y parafiscales de los 06 empleados temporales que se vinculen.

CAPITULO II DIVULGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN. La Convocatoria Pública No. 001 de 2018 para ocupar de manera temporal seis (06) vacantes pertenecientes a la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, se divulgará en la Página Web www.quindio.gov.co, en la Gaceta Departamental del Quindío y en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío); a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo. De igual manera permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria Pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Administración Central Departamental del Quindío, lo cual será debidamente publicado y divulgado a través de la Página Web www.quindio.gov.co.

Después de iniciada la etapa de inscripciones; a la Convocatoria Pública solo podrá modificársele el cronograma, lugares, fechas y horarios de desarrollo de la misma.

Las modificaciones efectuadas, se divulgarán a través de la Página Web www.quindio.gov.co, por lo menos con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su desarrollo.

CAPITULO III INSCRIPCIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LINEAMIENTOS PREVIOS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en la Convocatoria Pública No. 001 del 2018, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

1. Al ingresar a la Página Web www.quindio.gov.co el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones, disposiciones, y orientaciones tanto del presente Decreto como de sus documentos complementarios y anexos.
2. El aspirante debe diligenciar y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual, y los demás que considere necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos mínimos exigidos.
3. El aspirante debe verificar que cumple las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del cargo ofertado en la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, los cuales se encuentran definidos en el Artículo Décimo Tercero y Décimo Cuarto del presente Decreto.
4. Si el aspirante no cumple con los requisitos exigidos para el cargo o para inscribirse en la Convocatoria Pública, o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, no deberá inscribirse.



5. La inscripción a la Convocatoria Pública No. 001 del 2018, se hará en las fechas establecidas en el cronograma y únicamente de manera presencial en la Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío, de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y disposiciones contenidas en la Convocatoria Pública No. 001 del 2018 y en sus documentos complementarios.
7. El aspirante asumirá la responsabilidad respecto a la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos.
8. Inscribirse en la Convocatoria Pública No. 001 del 2018 no implica que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en las Fases Eliminatoria y Clasificatoria serán el único medio para conformar la Lista de Elegibles de los cargos a proveer.
9. La Prueba Escrita de la Convocatoria Pública No. 001 del 2018 se aplicará solo en la ciudad de Armenia, Quindío.
10. Los cargos ofertados pertenecen a la Planta de Empleos Temporal de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, su nombramiento tiene una duración definida en el tiempo y NO genera Derechos de Carrera Administrativa.
11. De conformidad de la presunción de Buena Fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas, o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar la Convocatoria Pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Contar con título de Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.
3. Tener experiencia laboral en el sector salud de veinticuatro (24) meses, excepto en el caso de bachilleres la cual será de treinta y seis (36) meses.
4. Reunir los demás requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.
5. No encontrarse inhabilitado y no tener incompatibilidad para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.
6. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.
7. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
8. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.
9. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso. (este requisito será exigible solo hasta el momento de proceder al nombramiento de los aspirantes seleccionados)
10. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria Pública.
11. Los demás requisitos establecidos en las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS CARGOS OFERTADOS.



Además de los requisitos generales de participación establecidos en el Artículo Décimo Tercero del presente Decreto, el aspirante debe presentar como mínimo la siguiente documentación debidamente foliada para su inscripción:

1. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado en medio magnético o con letra legible.
2. Una (01) Fotocopia de la cédula ciudadanía ampliada al 150%.
3. Fotocopia libreta militar – Hombres menores de 50 años (Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016).
4. Fotocopia de Actas de Grado, Diplomas que acrediten que el aspirante cuenta con título de Auxiliar en salud pública, o Auxiliar de Enfermería, o Auxiliares, Técnicos o Tecnólogos en Salud Ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.
5. Certificados o diplomas de diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, donde se indique de manera específica la intensidad horaria de los mismos. **Cabe anotar que no es obligatorio anexar este documento, pero el puntaje obtenido en el mismo forma parte integral de una de las fases clasificatorias de la presente convocatoria, es decir que, quien no allegue esta documentación obtendrá un puntaje de cero (0) en la referida fase.**
6. Registro de Auxiliar, Técnico o Tecnólogo en el Área de la Salud, Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, Carnet de Inscripción Departamental, o el documento que haga sus veces.
7. Certificados de Experiencia Laboral en el Sector Salud que deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa, Tiempo de servicio y Relación de funciones desempeñadas.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) con vigencia no mayor a 30 días.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) con vigencia no mayor a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) con vigencia no mayor a 30 días.
11. Certificado de Medidas Correctivas con vigencia no mayor a 30 días.
12. Declaración Jurada donde el aspirante indique no tener incompatibilidades ni inhabilidades para el ejercicio del cargo de Auxiliar de la Salud Código 412 Grado 04 en la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS CARGOS OFERTADOS. Para todos los efectos del presente Decreto y de conformidad con el Decreto 785 de 2005 y demás normas complementarias se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **ESTUDIOS:** Estudios. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
2. **CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL:** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.



3. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO: Es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. Se acredita a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del curso.
- Intensidad horaria.
- Fechas de realización.

La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día.

4. CERTIFICACIÓN DE LOS CURSOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL: Los cursos específicos de educación no formal se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad.
- Nombre y contenido del curso.
- Intensidad horaria.
- Fechas de realización.

La intensidad horaria de los cursos se indicará en horas. Cuando se exprese en días, deberá indicarse el número total de horas por día.

5. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Son causales de exclusión de la Convocatoria Pública las siguientes:

1. No adjuntar todos los documentos requeridos para la inscripción de la Convocatoria Pública No. 001 de 2018 y los cuales se encuentran establecidos en el Artículo Décimo Cuarto del presente Acto Administrativo.
2. Cuando se advierta que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida.
3. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los cargos ofertados.
4. No superar la prueba o fase eliminatoria de la Convocatoria Pública.
5. No presentarse al cumplimiento de las pruebas o requerimientos que la Administración Central Departamental del Quindío convoque al aspirante.



6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la Prueba Escrita prevista en la Convocatoria Pública.
7. Realizar fraude en la Convocatoria Pública.
8. Presentarse a cualquier fase de la Convocatoria Pública en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas
9. Transgredir las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo y demás normas complementarias.
10. No acreditar los requisitos en las fechas establecidas por el cronograma de la Convocatoria Pública.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la Convocatoria Pública siempre y cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO IV
CRONOGRAMA**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRONOGRAMA. El desarrollo de la estructura de la Convocatoria Pública No. 001 del 2018 responderá al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA - CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2018			
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR
1. Divulgación de la Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	17, 18 y 19 de Septiembre del 2018	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
2. Inscripciones	Aspirante	20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de Septiembre, 01, 02 y 03 de Octubre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
3. Verificación de Requisitos Mínimos, de Hoja de Vida y de Soportes Documentales	Dirección de Talento Humano	04 y 05 de Octubre del 2018	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío
4. Publicación de Inscritos	Dirección de Talento Humano	08 de Octubre del 2018	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
5. Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos	Aspirante	09 y 10 de Octubre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM



			a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
6. Respuesta a Reclamaciones respecto a la Publicación de Inscritos	Dirección de Talento Humano	11 y 12 de Octubre del 2018.	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida de la Función Pública del aspirante
7. Citación a Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	16, 17 y 18 de Octubre del 2018.	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
8. Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano y Aspirante	19 de Octubre del 2018	Por definir
9. Publicación de Resultados obtenidos en la Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	26 de Octubre del 2018.	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
10. Reclamaciones respecto a los Resultados de Prueba Escrita	Aspirante	29 y 30 de Octubre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
11. Respuesta a Reclamaciones de Resultados de Prueba Escrita	Dirección de Talento Humano	31 de Octubre y 01 de Noviembre del 2018.	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida de la Función Pública del aspirante
12. Publicación de Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria (Puntaje Asignado por participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.)	Dirección de Talento Humano	02 de Noviembre del 2018.	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
13. Reclamaciones respecto a los Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria	Aspirante	06 y 07 de Noviembre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
14. Respuesta a Reclamaciones de Resultados obtenidos en la Fase Clasificatoria	Dirección de Talento Humano	08 y 09 de Noviembre del 2018.	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida de la Función Pública del aspirante
15. Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	13 de Noviembre del 2018.	Página Web de la G Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano



			(Piso 7 Gobernación del Quindío)
16. Reclamaciones respecto a la Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Aspirante	14 y 15 de Noviembre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.
17. Respuesta a Reclamaciones de Publicación de Lista de Elegibles para ocupar las vacantes temporales sometidas a Convocatoria Pública	Dirección de Talento Humano	16 y 19 de Noviembre del 2018.	La mencionada respuesta se enviará al correo electrónico registrado en la Hoja de Vida de la Función Pública del aspirante
18. Publicación Lista de Elegibles definitiva	Dirección de Talento Humano	20 de Noviembre del 2018.	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
19. Firmeza de la Lista de Elegibles Definitiva	Dirección de Talento Humano	23 de Noviembre de 2018	Página Web de la Administración Central Departamental del Quindío, Gaceta Departamental del Quindío y Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío)
20. Proceso de vinculación y posesión	Dirección de Talento Humano	A partir del 26 de Noviembre del 2018.	Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, Armenia Quindío. Horario de Lunes a Jueves de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00pm a 06:00 pm. Y los Viernes de 07:30 AM a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:30 pm.

CAPÍTULO V

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS CARGOS OFERTADOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES. Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a La Secretaría de Salud de La Administración Central Departamental del Quindío, el cual formará parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CARGOS OFERTADOS. Los cargos de la Planta de Empleos Temporales de Auxiliares de la Salud adscritos a la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío, responden a la siguiente descripción y requisitos mínimos:

I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Auxiliar Área Salud



Código:	412
Grado:	04
Naturaleza del Cargo:	Temporal
No. de Cargos:	06
Dependencia:	Secretaría de Salud
Cargo del Jefe Inmediato:	Director de Prevención Vigilancia y control de Factores de Riesgo

II. Área Funcional

Dirección de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo

III. Propósito Principal

Ejecutar acciones en salud pública para la reducción de la morbilidad y mortalidad de las ETV y zoonosis en el área asignada de acuerdo a las normas técnico administrativas vigentes y articuladas a las Rutas de Atención Integral en Salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis en el marco de la Política de Atención Integral en Salud.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Articular los planes de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis municipales con el departamental
2. Apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada
3. Apoyar el desarrollo de acciones de prevención relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio o región asignada.
4. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y entomológica según protocolos vigentes en el área asignada.
5. Desarrollar acciones de control de vectores y zoonosis.
6. Las demás que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones, nivel naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. Criterios de Desempeño

1. Participar y propiciar en el área del propósito del cargo, la elaboración y monitoreo del plan de intervenciones colectivas municipal.
2. Concertación con las autoridades municipales y con la comunidad planes de trabajo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis.
3. Mantener el inventario actualizado de los recursos logísticos
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de control y de transporte
5. Desarrollar el plan de trabajo mensual concertado con el superior asignado y elaborar el informe correspondiente.
6. Aplicar los lineamientos de higiene y seguridad industrial que se expidan.
7. Propender y desarrollar actividades de promoción de la salud en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
8. Apoyar la vigilancia de cambios conductuales relacionados con ETV y zoonosis según plan de trabajo establecido.
9. Propender y desarrollar actividades de prevención primaria y secundaria en ETV y zoonosis en individuos y comunidades del área asignada según plan de trabajo.
10. Coordinar y participar con salud ambiental en la inspección de establecimientos especiales de factores de riesgo vectorial y de reservorios animales.
11. Realizar actividades de control selectivo e integrado de vectores según situación epidemiológica y entomológica en el área asignada.



12. Participar activamente en convocatorias relacionadas con ETV y zoonosis, que realice los actores del sistema general de gestión del riesgo de emergencias y desastres en el área asignada.
13. Velar el buen uso y conservación de los equipos asignados.
14. Aplicar y usar racionalmente los insumos críticos.
15. Participar en los comités de vigilancia en salud pública que se convoquen en el área de trabajo asignada.
16. Mantener el reconocimiento geográfico y mapeo actualizado requerido para el desarrollo de acciones en salud pública de las ETV y zoonosis
17. Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con ETV y zoonosis en el área asignada.
18. Realizar periódicamente búsqueda de casos de ETV y zoonosis en las instituciones prestadoras de servicios de salud del área asignada.
19. Ser referente y desarrollar acciones de la red de entomología en el área asignada
20. Conducir medios de transporte asignados a su área en cumplimiento de sus funciones propias del mismo, acreditando la destreza necesaria y cumpliendo con los requisitos legales pertinentes.
21. Alimentar con calidad y oportunidad, las bases de datos de las acciones realizadas.
22. Las demás que sean asignadas y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

VI. Conocimientos Básicos Esenciales

1. EGI ETV-zoonosis
2. Rutas Integrales de Atención en salud de enfermedades infecciosas transmitidas por vectores y zoonosis
3. Protocolos y guías para la gestión de la vigilancia entomológica y control vectorial y vigilancia en salud pública de las Enfermedades Transmitidas por vectores.
4. La situación epidemiológica de las ETV y zoonosis del departamento
5. Conceptualización de los elementos de la cadena de transmisión de las enfermedades de las ETV y zoonosis.
6. Lineamientos para la gestión del programa
7. Fundamento de entomología
8. Comunicación asertiva
9. Trabajo en equipo
10. Capacidad de concertación
11. Habilidades y destrezas en el manejo de vehículos de transporte
12. Habilidades y destrezas en el manejo de herramientas de informática.
13. Cultura organizacional

VI. Competencias Comportamentales

Comunes	Por Nivel Jerárquico
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la Organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de la información • Relaciones Interpersonales • Colaboración

VII. Requisitos de Formación Académica y Experiencia

Formación Académica	Experiencia
<p>Auxiliar en salud pública, o auxiliar de enfermería o, auxiliares, técnicos o tecnólogos en salud ambiental o bachilleres con certificación en competencia laboral para prevención y control de ETV expedida por SENA.</p>	<p>Experiencia laboral en el sector salud de veinticuatro (24) meses, excepto en el caso de bachilleres la cual será de treinta y seis meses (36).</p>



VIII. Alternativas	
Formación Académica	Experiencia
No	No

CAPITULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN, FASES Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. De conformidad por lo dispuesto por la Administración Central Departamental del Quindío, los instrumentos de selección que se han definido tienen como finalidad evaluar los conocimientos y competencias para desarrollar el perfil de los cargos a proveer.

Por medio de estos criterios se apreciará de manera objetiva e igualitaria la capacidad e idoneidad del aspirante, y se establecerá una calificación del mismo respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de los cargos ofertados. Para el desarrollo de la presente selección, se tendrán en cuentas las siguientes fases:

Prueba	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje Aprobatorio
Fase Eliminatoria			
Prueba Escrita	Eliminatorio	80%	53%
Fase Clasificatoria			
Participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, siempre y cuando la formación tenga relación con las funciones de los cargos ofertados.	Clasificatorio	20%	No Aplica

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FASES. La selección de los aspirantes inscritos en la Convocatoria Pública No. 001 del 2018, se desarrollará de conformidad con las siguientes fases:

- 1. PRUEBA ESCRITA:** Esta Fase es de carácter Eliminatorio, tiene un Peso Porcentual del 80% y el Puntaje mínimo aprobatorio es del 53%. Para tal efecto se aplicará una prueba de competencias básicas generales de carácter obligatorio que evalúa conocimientos relacionados con las funciones del cargo y que son indispensables para el ejercicio de los cargos ofertados.

Esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y que se encuentren inscritos en la Convocatoria Pública. Por lo tanto, los aspirantes inscritos serán citados en la fecha dispuesta en el cronograma de la presente Convocatoria Pública, a través de la de la Página Web www.quindio.gov.co.

La Prueba Escrita sobre competencias básicas se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado en el ochenta por ciento (80%) asignado a esta prueba.



2. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE FORMACIÓN COMO DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ENTRE OTROS, SIEMPRE Y CUANDO LA FORMACIÓN TENGA RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS OFERTADOS: Esta fase es de carácter clasificatorio. Esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Fase Eliminatoria (Prueba Escrita).

Para tal efecto se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, y su resultado será ponderado en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba.

El puntaje asignado dependerá de la intensidad horaria sumada, así:

Desde	Hasta	Puntaje Asignado
1 Hora	50 Horas	10 Puntos
51 Horas	100 Horas	20 Puntos
101 Horas	150 Horas	30 Puntos
151 Horas	200 Horas	40 Puntos
201 Horas	250 Horas	50 Puntos
251 Horas	300 Horas	60 Puntos
301 Horas	350 Horas	70 Puntos
351 Horas	400 Horas	80 Puntos
401 Horas	450 Horas	90 Puntos
451 Horas	En adelante	100 Puntos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas y fases realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de la Dirección de Talento Humano y de la Secretaría de Salud de la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de las pruebas aplicadas o frente a las publicaciones efectuadas sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, **SOLO** serán recibidas en la Dirección de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Quindío, Calle 20 No. 13-22 Piso 7, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del asunto materia de reclamación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones de los aspirantes respecto de las pruebas aplicadas o frente a las publicaciones efectuadas sobre la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, serán enviadas únicamente a dirección de correo electrónico registrado en la Hoja de Vida (Formato de la Función Pública) del aspirante. Ello dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar la respectiva reclamación.

CAPÍTULO VII LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La Administración Central Departamental del Quindío publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las fases de selección aplicadas durante la Convocatoria Pública No. 001 de 2018, y



concomitantemente conformará con ello la Lista de Elegibles para proveer los cargos ofertados en el presente asunto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. La Administración Central Departamental del Quindío ponderará los resultados obtenidos por el valor de cada fase de selección y conformará la Lista de Elegibles para proveer las vacantes temporales de los empleos objeto de la presente Convocatoria Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en el cargo temporal, se deberá efectuar el desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba Escrita
2. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la Fase Clasificatoria
3. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En las fechas dispuestas en el cronograma por la Administración Central Departamental del Quindío, se publicará oficialmente la Lista de Elegibles de los empleos ofertados en la Convocatoria Pública No. 001 de 2018. Frente a las citadas publicaciones proceden Reclamaciones en los términos del artículo Vigésimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. FIRMEZA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista definitiva de elegibles se produce cuando vencidos los dos (02) días siguientes a su publicación en la Página Web www.quindio.gov.co, en la Gaceta Departamental del Quindío y en la Cartelera de la Dirección de Talento Humano (Piso 7 Gobernación del Quindío), no se hayan presentados nuevas reclamaciones o solicitud de exclusión de la misma, o cuando las reclamaciones interpuestas dentro de términos del artículo Vigésimo Tercero del presente Decreto, hayan sido resueltas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES. La lista definitiva de elegibles tendrá una vigencia de dos (02) años. Esto para efectos de que se nombre al siguiente en la Lista de Elegibles en caso de que uno o más de los posesionados en los cargos provistos mediante esta Convocatoria, renuncie o no pueda continuar en el desempeño del cargo.

CAPÍTULO VIII VINCULACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. El nombramiento en los cargos ofertados en la presente Convocatoria Pública se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000660

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Del presente acto administrativo, hacen parte integral el estudio técnico elaborado para el efecto, y el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la pluricitada planta temporal de la Administración Central Departamental del Quindío.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los **14** SEP 2018


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Michelle Hincapié Posada
Yohana Cruz Barrera
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía
Catalina Gómez Restrepo

Abogada Talento Humano 
Contratista Talento Humano 
Director de Talento Humano 
Secretaria Administrativa 